



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 210 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 24 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente Nº **001-2024477183**, que contiene el Memorando Nº 833-2024-GRSM/GR, Nota Informativa Nº 590-2024-GRSM/OGP, Nota Informativa Nº 234-2024-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 21 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 31433; respecto a las atribuciones del Gobernador Regional, señala: "*c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto*

Que, mediante Nota Informativa Nº 590-2024-GRSM/OGP de fecha 17 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de las Personas solicitó adelanto de vacaciones señalando: "*(...) que por asuntos familiares que requieren prioritaria atención, solicito su autorización para adelantar el descanso del periodo vacacional al cual tengo derecho, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece las regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar y; el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público. En ese sentido, agradeceré se me otorgue la autorización para adelantar en diez (10) días el descanso vacacional, a partir del **día 29 de julio de 2024 hasta el 07 de agosto de 2024**, periodo en el cual, estará encargada de la Oficina de Gestión de las Personas, la señora Marcia Indira Del Risco Arévalo, Especialista en Bienestar, quien será notificada oportunamente de manera formal*".

Que, la Oficina Regional de Administración, con Nota Informativa Nº 234-2024-GRSM/ORA de fecha 18 de julio de 2024 precisa que: "*(...) mediante Decreto Legislativo Nº 1405, publicado el 12 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se establecen regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo de aplicación a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. El artículo 4º de la referida norma precisa: Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, publicado el 5 de febrero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público El artículo 10º del referido reglamento precisa que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y*





Resolución Ejecutiva Regional

N° 210 -2024-GRSM/GR

cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario para el otorgamiento del descanso vacacional (...). Además, es preciso señalar que, el servidor puede compensar los días de vacaciones adelantados con los que genere en el futuro. Una vez que complete un nuevo año de servicio, la entidad restará los días de vacaciones que adelantó. La segunda opción que brinda la norma es cuando el servidor se va de la entidad antes de terminar el nuevo año de servicios. En este caso, la entidad podrá compensar las vacaciones adelantadas de las vacaciones trucas que ha generado el servidor. (...) Por lo que, en base a los argumentos expresados en los párrafos precedentes, se concluye que: en mérito al Decreto Legislativo N° 1057, las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, la Oficina Regional de Administración toma conocimiento y autoriza el adelanto de vacaciones del señor Hugo Martín Ccopa Rivas actual Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, por el periodo comprendido del 29 de julio de 2024 al 07 de agosto de 2024 (10 días), en proporción al número de días generados en el presente año calendario. Por lo que, se deben disponer las acciones administrativas correspondientes para efectuar la encargatura correspondientes, en las fechas consignadas".

Que, mediante Memorando N° 833-GRSM/GR de fecha 22 de julio de 2024, el Gobernador Regional solicita la elaboración del acto resolutivo encargando las funciones de la Oficina de Gestión de las Personas a la Psicóloga Marcia Indira del Risco Arévalo a partir del 29 de Julio de 2024 al 07 de agosto de 2024, mientras dura la ausencia del Titular por uso de sus vacaciones físicas;

Que, conforme el artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 29 de julio al 07 de agosto de 2024, a la psicóloga MARCIA INDIRA DEL RISCO ARÉAVLO, el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, con todas las prerrogativas inherentes al cargo, mientras dure las vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR y PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL